

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00127-00

En consideración a los reparos realizados por el apoderado judicial de la parte demandada respecto del auto calendado 27 de julio de 2020, que libró mandamiento de pago en su contra, no se da curso al medio de impugnación por sustracción de materia, teniendo en cuenta que la parte actora solicitó la terminación del proceso de marras por pago total de la obligación, y en auto de la fecha se está culminando la presente actuación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 20 del 2-mar-2022*

(2)

CARV